PRO FORMA DE CONTRATO

Entre el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT**, domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto Nº 223 esq. Teófilo del Puerto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **_____, con Cédula de Identidad Nº _____**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en la calle _____ Nº _____, de la ciudad de _____, República del Paraguay, representada para este acto por los señores _____, con Cédula de Identidad N° _____, en calidad de Director y _____ con Cédula de Identidad N° _____, en calidad de Director Ejecutivo, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. <u>OBJETO</u>.

El **CONSULTOR,** se compromete a brindar al **CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencia, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

2. <u>DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</u>.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Carta Invitación y sus Anexos de la Contratación Vía Excepción Nº 01/2012;
2. Condiciones Especiales del Contrato;
3. La Oferta y la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el **CONSULTOR**;
4. Resolución de Adjudicación Nº ___ de fecha __ de _____ de 2012; y
5. Póliza de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

El **CONSULTOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

3. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**, incluido en el Presupuesto General de la Nación.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 243479.----------

4. <u>ALCANCE DEL SUMINISTRO:</u>

El **CONSULTOR**, se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica, El CONSULTOR, declara que no es o fue en los

seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.----------

El CONSULTOR será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por EL CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará a EL CONSULTOR por escrito especificando el problema. EL CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada al proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su propuesta técnica. EL CONTRATANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2012**, convocado por el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° ___/2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato se establece desde la fecha de la firma hasta el __ de ____ de 2012.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------

7. <u>PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Para los fines del presente Contrato, se establece el monto total de **Guaraníes _____ (G. _____)**, incluyendo al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro gasto que derive de la prestación del/los servicio/s ofertados. El monto del Contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte de EL CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción.----------

El pago por la provisión será financiado con los recursos previstos en el presupuesto general de la Nación, fuente de financiamiento FF 10 “Recursos del Tesoro”, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4 % (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003.----------

El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ***BANCO ___ Cuenta corriente Nº _____***.----------

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u> (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------

9. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u> (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en los Términos de Referencia, y en la Carta Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

10. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONSULTOR** presentará a el CONTRATANTE, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 60 (sesenta) días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato. EL CONSULTOR, deberá presentar a LA CONTRATANTE esta Garantía bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa de incumplimiento contractual, quedando por lo tanto EL CONSULTOR, a proveer la Póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

11. <u>CONFIDENCIALIDAD</u>.

En caso de que El **CONSULTOR,** durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de la expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.---------

12. <u>PRODUCTOS ESPERADOS</u>

Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán propiedad de LA CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. Será de responsabilidad de EL CONSULTOR la entrega de los materiales relativos a cada producto esperado en los medios que a juicio de LA CONTRATANTE, oportunamente, y mediante comunicación por escrito, se establezcan.----------

13. <u>PERSONAL CLAVE</u>

Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, EL CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de LA CONTRATANTE. El

personal propuesto por EL CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.--

14. <u>MULTAS</u> (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Los servicios no podrán ser restringidos ni suspendidos bajo ningún concepto durante el periodo de Contratación.

En caso de que el **CONSULTOR** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** por cada semana de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Anticipo Financiero de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONSULTOR**.

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a) Por incumplimiento del **CONSULTOR**.-
b) Por quiebra o insolvencia del **CONSULTOR**.-
c) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONSULTOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
d) Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
e) Por suspensión del servicio, imputable al **CONSULTOR**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
f) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-

16.1 Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONSULTOR**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Anticipo Financiero del Contrato.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

16.2 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**:

Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.-

Si el **CONSULTOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

16.3 EL CONSULTOR Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-
c) Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d) Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONSULTOR** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.----------

16. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, **LA CONTRATANTE Y EL CONSULTOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 2012.----------

Por el CONTRATANTE: _____

_____
Ministro, Presidente del CONACYT

Por el CONTRATISTA: _____

_____
Director _____